

**Juzgado de Primera Instancia nº 5  
de Santa Cruz de Tenerife**

**32** *EDICTO de 28 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000225/2006.*

La Secretaría Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, y su partido:

HACE SABER: en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000225/2006, seguidos a instancia de D. José Jesús Morales Cabrera, representado por el procurador Dña. Isabel Esquerra Aguado, y dirigido por el letrado Dña. Araceli Reyes Alonso, contra María Carmen Aljaro Navarro, María Pilar Aljaro Navarro y Distribuciones Directa Canarias, S.L., este último en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de D. José Jesús Morales Cabrera contra Distribuciones Directa Canarias, S.L., Dña. María del Carmen Aljaro Navarro, y Dña. María Pilar Aljaro Navarro.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle Marisol Marín, 4, piso 1º D.

3º) Se apercibe al arrendatario demandado de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a disposición del actor en el plazo legalmente establecido.

4º) Se condena a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 4.257,23 -cuatro mil doscientos cincuenta y siete con veintitrés- euros, debida por los siguientes conceptos:

- 4.163,67 -cuatro mil ciento sesenta y tres con sesenta y siete- euros, en concepto de rentas debidas hasta el mes de febrero de 2006, inclusive.

- 93,56 -noventa y tres con cincuenta y seis- euros en concepto de impuesto sobre residuos sólidos correspondientes al ejercicio 2005.

5º) Se condena también a los demandados, con carácter solidario, al pago de las rentas que se dejaren de abonar hasta el momento en que la parte actora recupere la posesión de la vivienda. Esta cantidad se determinará en ejecución de sentencia, siendo la renta mensual de 462,63 -cuatrocientos sesenta y dos con sesenta y tres- euros.

6º) Las cantidades líquidas devengarán el interés legal.

7º) Las costas procesales se imponen a los demandados.

Y, para que sirva de notificación a Distribuciones Directa Canarias, S.L., se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2006.- El/la Secretario.